



DISPONE PARA LOS CÓDIGOS 693, 697, 698 Y 699, DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, NUEVO CALENDARIO DE LICITACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES QUE INDICA Y DISPONE PUBLICACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1149

SANTIAGO, 14 SEP 2023

VISTO: Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N°7, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto supremo N°19, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, mediante el cual se designó a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°s. 630, 632, 790, 864, 894 y 913, todas de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°630, de 07 de junio, modificada por la resolución exenta N°632, de 08 de junio, ambas de 2023, de esta Dirección Nacional, se autorizó el llamado al Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente en el programa de Diagnóstico clínico especializado, de conformidad con la ley N°20.032, y se aprobaron las bases de licitación que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados los días 7 y 9 de junio del presente año en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

6° Que, posteriormente, mediante la resolución exenta N°913, de 18 de agosto de 2023, se resolvió parcialmente el Segundo Concurso Público de proyectos anteriormente individualizado en la región del Biobío.

7° Que, conforme al cronograma de la licitación dispuesto a través de la resolución exenta N°894, de 11 de agosto de 2023, se establecieron los siguientes plazos para las actividades que se indican del proceso concursal:

Actividad	Fecha
Fecha estimada de Adjudicación y Publicación en la página del Servicio.	Hasta el 18 de agosto de 2023.
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	Hasta el 29 de agosto de 2023.
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta 03 días hábiles contados desde que el colaborador remita la información previa a la suscripción del convenio.
Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta el 14 de septiembre de 2023.
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio.

8° Que, de acuerdo a los antecedentes remitidos y lo informado por la Dirección Regional de la región del Biobío, se constató que, con fecha 29 de agosto de 2023, el adjudicatario para los códigos 693, 697, 698 y 699, Fundación Trabajo Con Sentido, remitió mediante correo electrónico los antecedentes previos para la suscripción del convenio conforme a lo establecido en la cláusula décimo cuarta "De los convenios", letra b) "De la suscripción", de las bases administrativas que rigieron la convocatoria, dando cumplimiento a los plazos dispuestos en el calendario de la licitación señalado en el considerando anterior.

9° Que, no obstante lo anteriormente expuesto, con fecha 6 de septiembre de 2023, para el código 693 y con fecha 5 de agosto de 2023, para los códigos 697, 698 y 699, la instancia correspondiente de la Dirección regional del Biobío, solicita subsanar mediante correo electrónico la información remitida por el colaborador acreditado adjudicado, este es, la Fundación Trabajo con Sentido, no obstante, dichos antecedentes son remitidos erróneamente al correo trabajoconsentido@gmail.com, en circunstancias que, el correo indicado por la entidad en el Anexo N°2, Título III "Antecedentes del colaborador acreditado" corresponde a ftrabajoconsentido@gmail.com, el cual, será considerado en el presente proceso para todos los efectos legales como mecanismo de notificación conforme a la cláusula sexta del pliego de condiciones.

10° Que, al tenor de lo señalado, corresponde a la Administración velar por la coherencia de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones a fin de no afectar a terceros en la presentación de los antecedentes que se solicitan, por tanto, corresponde fijar un nuevo plazo para que el adjudicatario sea debidamente informado de los antecedentes que debe subsanar para dar cumplimiento a las exigencias establecidas, estableciendo plazos que sean razonables y equitativos conforme al proceso.

11°Que, atendido el mérito de los antecedentes, corresponde que esta autoridad dicte el acto administrativo correspondiente a fin de subsanar los errores detectados en el presente proceso, evitando perjuicios al adjudicatario, y en lo sucesivo que situaciones como las expuestas vuelvan a acontecer.

RESUELVO:

1° DISPÓNGASE para los códigos 693, 697, 698 y 699, del Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, en la Región del Biobío, autorizado a través de la resolución exenta N°630, de 07 de junio, modificada por la resolución exenta N°632, de 08 de junio, ambas de 2023, de esta Dirección Nacional, el calendario de licitación para las actividades que a continuación se indican, atendidos los fundamentos expuestos en el presente acto:

Actividad	Fecha
Envío de correo electrónico por parte de la Dirección Regional solicitando subsanar la información remitida por el colaborador con fecha 29 de agosto de 2023	El día de la publicación de la presente resolución
Plazo para subsanación de la información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta 03 días hábiles contados desde el envío del correo electrónico por parte de la Dirección Regional
Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta el 26 de septiembre de 2023.
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio.

2° PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución.

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas para los códigos 693, 697, 698 y 699, del presente certamen en la región del Biobío, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta "Plazos y forma de notificación" de las bases administrativas que rigen el Segundo concurso público de proyectos para la línea de Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, programa Diagnóstico clínico especializado.

4° DISPÓNGASE por parte del Director Regional de la región del Biobío la instrucción de sumario administrativo en atención a los hechos expuestos en el presente acto.



GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

GBT/MAM/MGM/MMG/CCG
DISTRIBUCIÓN

- Fundación Trabajo con Sentido: correo electrónico ftrabajoconsentid@gmail.com
- Fundación PRODERE correo electrónico PRODERE.FUNDACION@GMAIL.COM
- ONG CREAPSI: correo electrónico ongcreapsi@gmail.com
- Fundación DOLMA: correo electrónico contacto@fundaciondolma.cl
- Fundación Asiste: correo electrónico funasiste@gmail.com
- Dirección Nacional
- Dirección Regional del Biobío (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- División de Estudios y Asistencia Técnica
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.